



La Plata, 26 de marzo de 2026.

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN CONTROL ADUANERO (ARCA)

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de solicitar la actualización de los montos no sujetos a retención previstos en el régimen de la Resolución General (AFIP) 830/00 y sus modificatorias.

El Ministerio de Economía, mediante la Res. 1416/23, encomendó oportunamente la adecuación de este régimen, lo que derivó en la RG (AFIP) 5423/2023, estableciendo un monto no sujeto a retención de \$ 160.000, vigente desde octubre de 2023. No obstante, frente al contexto inflacionario de público conocimiento, dicho importe ha quedado totalmente desvirtuado, habiendo perdido su capacidad de resguardar el mínimo de subsistencia profesional.

La falta de actualización implica que las retenciones se aplican hoy sobre la casi totalidad de los emolumentos profesionales. Recordamos que el honorario tiene carácter alimentario (art. 14 bis CN, y Ley 14.967), y la desproporción en la retención lesiona de manera palmaria el derecho de propiedad protegido por el art. 17 de la Constitución Nacional.

Mantener un monto fijo frente a una realidad económica volátil vulnera el principio de capacidad contributiva (arts. 16, 28 y 33 CN), ya que se termina reteniendo sobre sumas que no exteriorizan una verdadera ganancia o riqueza, sino que representan la retribución básica del trabajo profesional.

A modo ilustrativo, se señala que mientras el monto no sujeto a retención permanece estancado en \$ 160.000, el valor de la unidad de medida arancelaria (JUS) - que refleja la evolución de los salarios judiciales- ha escalado significativamente, evidenciando la brecha irrazonable que hoy afecta a los matriculados.

Por lo expuesto, solicito formalmente que, en ejercicio de sus facultades, proceda a la urgente adecuación de las escalas y/o alícuotas aplicables para el cálculo de la retención de Ganancias sobre honorarios por el ejercicio de profesiones liberales,



estableciendo un mecanismo de actualización periódica que evite la reiteración de este perjuicio.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta favorable que garantice el respeto a los derechos y garantías constitucionales de los abogados y abogadas, saludo a Usted con mi más distinguida consideración.